RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 01568 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

Que el OBJETO del convenio es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA SALVAGUARDAR LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**.

Que el valor o presupuesto del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000),** incluido todos los tributos que se generen en ocasión a la suscripción ejecución y liquidación del convenio.

Los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Aporte del Departamento: El Departamento aportara la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($200.000.000),** los cuales están amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202202564 del 20 de septiembre de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda - Oficina de Presupuesto.

Aporte del Municipio de Sabanalarga: El Municipio aportara la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($200.000.000**), los cuales están amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022.IAC.01.000276 del 15 de septiembre de 2022.

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio.
2. Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución que se pacte.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en este.
4. Presentar ante el supervisor, cuando este así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio.
5. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento en el desarrollo del convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar las actividades administrativas previas y cumplir con todos requerimientos legales a fin de conseguir el objetivo de: "SALVAGUARDA DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA".
3. Dar estricto cumplimiento a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios en caso de requerirse contratación de servicios para el logro del objetivo propuesto.
4. Poner a disposición del convenio su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
5. Presentar al Departamento un informe de todas las actividades realizadas con la finalización del mismo en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos aportados por el Departamento con el fin de presentarlo con el informe de ejecución al supervisor del convenio.
7. Mantener informado al Departamento sobre las actividades y/o requerimientos de información que el supervisor solicite.
8. Designar un funcionario que sirva de enlace con el Departamento y que se encargue de atender directamente los requerimientos del supervisor.
9. Dar aviso por escrito y de forma oportuna al supervisor del convenio en caso de presentarse algún contratiempo que impida el desarrollo normal del convenio o el cumplimiento del mismo.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el estudio previo y en la carta de intención, los cuales hacen parte del convenio que se suscriba.
11. Presentar y desarrollar un cronograma para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en las que se incluyan presentaciones, ferias, festivales gastronómicos etc., exaltando la riqueza cultural y tradiciones del municipio.
12. Garantizar la socialización de los eventos.

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con el **MUNICIPIO DE SABANALARGA**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el convenio en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 22 de septiembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Andrea Vera Abogado (a)/ Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General